

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla

Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número APA-PUE-SOAPAP-98-12A

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación de la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra pública APA-PUE-SOAPAP-98-12A, denominado Construcción del Tanque de Regularización y Línea de Conducción para el Suministro de Agua Potable en la Unidad Territorial Atlixcayotl del Municipio de Puebla, instaurado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, a través de su Director General licenciado Francisco Eduardo Castillo Montemayor contra de la Constructora Cantábrico Impulsora Industrial, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Eduardo Mantilla Martínez o quien legalmente lo represente, mediante el cual se le hace saber la rescisión administrativa el contrato de obra pública número APA-PUE-SOAPAP-98-12A, y a fin de dar cumplimiento al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal Administrativa, toda vez que bajo protesta de decir verdad se ignora el domicilio fiscal actual de la empresa Cantábrico Impulsora Industrial, S.A. de C.V., por medio edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Universal. Para que se presente en un término no menor de cinco y no mayor de quince días hábiles contando a partir del siguiente al de la última publicación en las oficinas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, sitas en Río Grijalva número cinco mil trescientos diez de la colonia San Manuel, código postal 72570 de la ciudad de Puebla, Puebla, haciéndole saber que deberá comparecer ante esta autoridad administrativa dentro del término señalado, en el entendido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convengan con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal Administrativa, quedando a su disposición el expediente en el cual obra la rescisión administrativa para su consulta en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, notifíquese.

Puebla, Pue., a 22 de septiembre de 2003.

Director General del SOAPAP

Lic. Francisco Eduardo Castillo Montemayor

Rúbrica.

(R.- 185419)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito A en la La Laguna
Torreón, Coah.

EDICTO

C. Comercializadora de Mármol de Torreón.

En los autos del Juicio de Amparo número 1251/2003, promovido por José Guadalupe Martínez Rodríguez en representación de Comercializadora de Mármol de Torreón, S.A. de C.V., contra actos de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad. Con fecha veintiocho de agosto del dos mil tres, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial de la Federación, en el Periódico Excélsior y el Siglo de Torreón, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito "A" en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día tres de septiembre del dos mil tres a las once horas con quince minutos; que la parte quejosa señala como actos reclamados el embargo trabado sobre la cuenta bancaria número 4016399115 en la Institución Bancaria Bitel, así como las actuaciones judiciales practicadas en el Juicio Laboral 3/255/99, radicado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de esta ciudad, habiendo señalado como tercero perjudicado a usted; reclamando como garantías violadas los artículos 14 y 16 constitucional.

Torreón, Coah., a 28 de agosto de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Maria Elena Sifuentes Reza.

Rúbrica.

(R.- 185011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

Al tercero perjudicado Scott Printing Corporation o quienes sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por la Federación (Secretaría de Turismo), contra el acto de este Primer Tribunal Unitario, respecto al toca civil número 281/2003, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora dentro del juicio ordinario civil número 167/2001-II, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído del veinte de agosto del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edicto que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil tres.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Jaime Salvador Reyna Anaya

Rúbrica.

(R.- 185121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de agosto de dos mil tres, dictado en el juicio de amparo 656/2003-II, promovido por Luis Herrera García, por este conducto se emplaza a los terceros perjudicados José Alfredo Hernández Solís, Víctor Manuel Hernández Solís, Rigoberto Hernández Solís y Eloisa Hernández Solís, por medio de edictos mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y se les requiere para que se presenten a este Juzgado de Distrito ubicado en la calle Gutemberg, número dos, Edificio Vitaluz, segundo y tercer piso de la colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacer por sí o por apoderado que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el procedimiento del presente juicio hasta su total culminación, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano de control constitucional.

Cuernavaca, Mor., a 12 de agosto de 2003.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rafael Alfredo Victoria Vargas

Rúbrica.

(R.- 185164)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al toca número 1103/99/4 el juicio ejecutivo mercantil promovido por General de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V., en contra de Polimagneto, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil tres, que en síntesis ordena: “Emplácese al tercero perjudicado General de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V., en términos de ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior; para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos”.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 185173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Induca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Perigeo Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Grúas Induca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Rafael Castro Flores.

En los autos del juicio de amparo número 255/2003, promovido por Moisés Peraza Franco, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2003.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 185204)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 1445/2003 deducido del juicio ordinario civil seguido por López Martínez Juan Luis en contra de Manuela Peña de Tello de Meneses su Suc. y otro, se dictó proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil tres, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Manuela Peña de Tello de Meneses su sucesión, se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo: debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercer Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 184820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado.

Roberto Rosillo Morales.

En los autos del Juicio de Amparo número 96/2003, promovido por Juan Manuel Flores Alvarez y otros, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; en el que se señala como tercero perjudicado a Roberto Rosillo Morales, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 26 de septiembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 185574)

PRIMER AVISO NOTARIAL

Mediante escritura cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco, ante mí, de veintinueve de septiembre de dos mil tres, María Elena, Dolores, Ernesto Enrique y Cristina Gloria, todos de apellidos Barrigüete Aguirre, acreditaron su entroncamiento como hijos de la de cujus, y acompañados de dos testigos idóneos, declararon no conocer persona con igual o mejor derecho a heredar; y señalaron como último domicilio de la finada el Distrito Federal. Los tres primeros renunciaron a los derechos hereditarios en la sucesión intestamentaria a bienes de Elena Aguirre Tavares y Cristina Gloria Barrigüete Aguirre se reconoció como única y universal heredera, declaró su conformidad en tramitar dicha sucesión ante mí, aceptó la herencia y el cargo de albacea, manifestando que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 185890)

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA
GLOBAL Y COLATERAL**

COSTAMX 1996

En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta del Acta de Emisión de Obligaciones con Garantía Fiduciaria Global y Colateral (COSTAMX) 1996, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo comprendido del 10 de octubre al 9 de noviembre de 2003, será de 9.08% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que a partir del 10 de octubre, se llevará a cabo la liquidación de los intereses correspondientes al cupón 85 comprendido del 10 de septiembre al 9 de octubre de 2003, por un importe de \$258,072.92, así como la amortización de 4,831 obligaciones de la serie XI por \$907,272.91.

El pago se efectuará por BBVA Bancomer Servicios, S.A., Dirección Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente.

México, D.F., a 6 de octubre de 2003.

Representante Común de los Tenedores

BBVA Bancomer Servicios, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Dirección Fiduciaria

Lic. Ma. Antonieta Gutiérrez Frías

Rúbrica.

(R.- 185902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo

Mesa 4

Acapulco, Gro.

EDICTO

C. José Ortega Ríos.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil tres, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de garantías número 34/2003, promovido por Antonio Gutiérrez García, por sí y en su carácter de representante común de Ivo Antonio Gutiérrez Pulido, y como apoderado legal de Enrique Stieglitz López y otros, contra actos del Procurador General de la República, con sede en México, Distrito Federal y de otras autoridades, se le hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero perjudicado, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primer legislación en cita por disposición expresa de su artículo 2o., se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo a través de quien legalmente lo represente, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, Fraccionamiento Magallanes (edificio Nafinsa 4o. y 5o. piso), Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las once horas con veinte minutos del día diez de octubre de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil tres.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Rómulo Juárez Martínez

Rúbrica.

(R.- 185917)

HILATURAS LERMA, S.A. DE C.V.
A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR
HILATURAS LERMA, S.A. DE C.V. (LERMA 1990)
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos, 217 fracción X, 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de la emisión de Obligaciones Hipotecarias emitidos por Hilaturas Lerma, S.A. de C.V., identificada como (LERMA 1990) a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 27 de octubre de 2003, a las 11:00 horas en el domicilio, ubicado en carretera México Toluca esquina calzada Cholula, colonia Isla, código postal 52158, en Lerma de Villada Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia, verificación del quórum y en su caso, instalación de la Asamblea.

II. Presentación a la Asamblea por parte del representante común, del informe rendido por el licenciado Jorge Hernández Romo, relativo al estado actual del proceso de suspensión de pagos promovido por Hilaturas Lerma, S.A. de C.V., ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada Estado de México, así como la sentencia interlocutoria dictada el mismo proceso para la conversión de la suspensión de pagos a quiebra.

III. Discusión y, en su caso, aprobación por parte de la asamblea de la gestión realizada hasta la fecha por el Representante Común de los Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones Hipotecarias emitidas por Hilaturas Lerma, S.A. de C.V., (Lerma 1990). IV. Discusión y, en su caso, designación de el interventor provisional en el procedimiento de quiebra de Hilaturas Lerma, S.A. de C.V., seguido ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada Estado de México, para los efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Quiebras y Suspensión de pagos.

V. Nombramiento o ratificación en su caso, de apoderados legales externos nombrados por el Representante Común para el ejercicio de sus funciones.

VI. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de otorgar poderes por el Representante Común a asesores externos, para el ejercicio de sus funciones.

VII. Designación de Delegados de la Asamblea.

VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Para poder asistir a la Asamblea, los tenedores deberán exhibir las constancias expedidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, una institución de crédito o casa de bolsa, en el domicilio en el cual se llevará a cabo la Asamblea con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada. Contra la entrega de las constancias se expedirán los pases de asistencia a la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

Atentamente.

Lerma de Villada, Edo. de Méx., a 29 de septiembre de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Representante Legal

Jorge González Chaparro

Rúbrica.

(R.- 185987)

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

AVISO

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), los siguientes proyectos de normas mexicanas (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por los siguientes comités:

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD

Designación	Título de la norma
PROY-NMX-CC-023-IMNC-2003	Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en educación.
Campo de aplicación Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona directrices para la aplicación voluntaria de NMX-CC-9001-IMNC-2000 en organizaciones educativas que proporcionan servicios educativos en todos los niveles.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con alguna norma internacional. Nota: este proyecto de norma mexicana coincide totalmente con el documento internacional IWA 2 Quality Management Systems-Guidelines for the application of ISO 9001:2000 in education.	

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION

Designación	Título de la norma
PROY-NMX-GR-018-1-IMNC-2003	Grúas viajeras-Operadas eléctricamente-Parte 1:Terminología.
Campo de aplicación Este Proyecto de Norma Mexicana establece los términos y definiciones más usuales para las grúas puente operadas eléctricamente, de tipo monopunte, bipunte, multipunte, pórtico, semipórtico y giratorias, para servicio industrial. No incluye las grúas puente para servicio siderúrgico.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, debido a que no existe norma internacional al momento de su elaboración.	

Designación	Título de la norma
PROY-NMX-GR-018-2-IMNC-2003	Grúas viajeras-Operadas eléctricamente-Parte 2: Clasificación.
Campo de aplicación Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación para las grúas viajeras operadas eléctricamente. Se aplica en los centros de trabajo de las industrias establecidas dentro del territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, debido a que no existe norma internacional al momento de su elaboración.	

Designación	Título de la norma
PROY-NMX-GR-4306-1-IMNC-2002	Grúas-Vocabulario-Parte 1: Generalidades.

Campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Mexicana establece un vocabulario para usar términos comunes en el campo de las grúas y equipos relacionados.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente la Norma Internacional ISO 4306-1:1990 Cranes-Vocabulary-Part 1: General.

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax: 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Martha Laura Huerta Aguilar o con Pedro Trujillo Flores, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2003.

Coordinadora de Normalización

Martha Laura Huerta Aguilar

Rúbrica.

(R.- 185989)

ARFinsa LEASE, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
ARRENDADORA LEASE, S.A. DE C.V.
ARFinsa, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8o. fracción XII de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y lo que corresponda a los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público, que las sociedades arriba citadas acordaron mediante sendas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 28 de agosto de 2003 la fusión de las mismas, subsistiendo Arrendadora Lease, S.A. de C.V., como fusionante, cambiando su denominación a Arfinsa Lease, S.A. de C.V., y su domicilio a la ciudad de San Pedro Garza García Nuevo León, desapareciendo Arfinsa, S.A. de C.V., como fusionada, conforme a los términos del convenio de fusión celebrado el día 28 de agosto de 2003, suscrito en la ciudad de Torreón, Coahuila.

ACUERDO

Se aprueba el proyecto de fusión propuesto y por ende se acuerda se proceda a la fusión por absorción, entre Arrendadora Lease, S.A. de C.V., subsistiendo como sociedad fusionante y Arfinsa, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, misma que desaparecerá al quedar consumada la fusión. La fusión de referencia se verifica mediante la aportación del patrimonio de Arfinsa, S.A. de C.V., a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo como base los balances de dichas empresas al 31 de Julio de 2003, por lo cual Arrendadora Lease, S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro, de todas las operaciones de Arfinsa, S.A. de C.V., y en consecuencia por subrogación, será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dichas empresas, sin merma de ninguna especie.

Torreón, Coah., a 6 de octubre de 2003.

Arrendadora Lease, S.A de C.V. y Arfinsa, S.A. de C.V.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

C.P. Sergio Flores Ramos

Rúbrica.

(R.- 186051)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración tributaria
Administración local de Recaudación de Aguascalientes
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
322-SAT-01-III-7485

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Gerardo Eloy Uriarte Saldaña con R.F.C. UISG600819BB2, no fue localizado y en virtud de que se realizó una investigación sin que se obtuvieran resultados satisfactorios respecto al paradero del C. Gerardo Eloy Uriarte Saldaña, esta Administración Local de Recaudación de Aguascalientes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número RES-021/2002, cuyo resumen a continuación se indica.

Sanción económica contenida en la resolución número RES-021/2002 de fecha 17 de junio de 2002, emitida por la Contraloría interna en el servicio de Administración Tributaria, la cual dio origen al Crédito número 293299, mismo que controla la Administración Local de Recaudación de Aguascalientes, con un importe de \$12'298,621.00.

Dicha sanción económica que se derivó por las presuntas irregularidades administrativas imputables al C. Gerardo Eloy Uriarte Saldaña, con registro federal de contribuyentes UISG600819, en el puesto al momento de suscitarse los hechos materia de la presente, de supervisión MS11, que de conformidad con la clave aduanal es de mando ejecutivo EEC5, en el desempeño de sus funciones como Jefe de Operación Aduanera, adscrito a la Aduana de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes, Aguascalientes, de la Administración General de Aduanas, dependiente del Servicio de Administración Tributaria y en la cual se le impuso como sanción económica la cantidad de un tanto de los daños y perjuicios causados, es decir, \$12'298,620.61 (doce millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos veinte pesos 61/100 m.n.); así como la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de diez años.

Aguascalientes, Ags., 21 de agosto de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Administrador Local de Recaudación De Aguascalientes

Lic. Luz Carolina Lugo Vazquez

Rúbrica.

(R.- 186057)